



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2018-00349-00  
DEMANDANTE: LUZ ELENA COVEZA BARRERA  
DEMANDADO: ALFREDO SEGUNDO TORRES AGAMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente de la dirección electrónica [stibensteran09@gmail.com](mailto:stibensteran09@gmail.com), fue recibido el día 10 de noviembre de 2020, escrito mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado STIBENS HANS TERAN DAZA solicitó requerir al pagador de FIDUPREVISORA (FOMAG) con el fin de que consigne todos los dineros que le fueron descontados al demandado de enero a agosto de 2020 y que no han sido consignados en la cuenta judicial de este Juzgado, para lo cual aportó los volantes de nómina de los meses en mención.

Pues bien, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, se avizora que solamente se han sido consignados 2 descuentos por valor de \$ 1.329.504 consignados el 13 de octubre de 2020 y 13 de noviembre de 2020, no obstante, de los volantes aportados, se entrevé que han hecho los siguientes descuentos:

MES	VALOR DEL DESCUENTO
ENERO 2020	\$570.411
FEBRERO 2020	\$1.378.176
MARZO 2020	\$1.329.504
ABRIL 2020	\$1.329.504
MAYO 2020	\$1.329.504
JUNIO 2020	\$1.329.504
JULIO 2020	\$1.329.504
AGOSTO 2020	\$1.329.504

Así las cosas, si bien cada uno de los anteriores descuentos es retenido por concepto de EMBARGO POR ALIMENTO, en los volantes de nómina referidos no se certifica que dichos descuentos hayan sido con ocasión al presente proceso, razón por la cual, este Despacho, ordenará requerir al pagador de FIDUPREVISORA (FOMAG) con el fin de que informe si dichos descuentos fueron retenidos con ocasión a la medida cautelar decretada dentro del proceso sub examine, y de ser así proceda inmediatamente a consignar los dineros retenidos y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario y a favor de la demandante LUZ ELENA COVEZA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía número 22642330. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. REQUERIR al pagador de FIDUPREVISORA (FOMAG), de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Malambo - Atlántico. Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 105 de fecha 27 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2018-00349-00  
DEMANDANTE: LUZ ELENA COVEZA BARRERA  
DEMANDADO: ALFREDO SEGUNDO TORRES AGAMEZ

Malambo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0747

Señor pagador  
FIDUPREVISORA (FOMAG)  
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2018-00349-00  
DEMANDANTE: LUZ ELENA COVEZA BARRERA C.C. 22642330  
DEMANDADO: ALFREDO SEGUNDO TORRES AGAMEZ C.C. 3918098

Este Juzgado, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, ordenó requerirlo con el fin de que informe si los siguientes descuentos efectuados a la nómina del demandado ALFREDO SEGUNDO TORRES AGAMEZ, durante los meses de enero a agosto de 2020, fueron retenidos por concepto de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso:

MES	VALOR DEL DESCUENTO
ENERO 2020	\$570.411
FEBRERO 2020	\$1.378.176
MARZO 2020	\$1.329.504
ABRIL 2020	\$1.329.504
MAYO 2020	\$1.329.504
JUNIO 2020	\$1.329.504
JULIO 2020	\$1.329.504
AGOSTO 2020	\$1.329.504

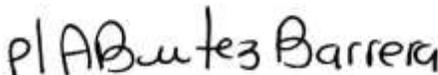
De ser así, se le ordena proceda inmediatamente a consignar los dineros retenidos y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario y a favor de la demandante, señora LUZ ELENA COVEZA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía número 22642330, **en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria.**

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

